

## ALIANZA NORTECIENTÍFICO DOCTORAL

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA  
UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR, SEDE CUCUTA  
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
AGENCIA NACIONAL DIGITAL  
GOBERNACIÓN DEL NORTE DE SANTANDER

### CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA ATENDER LOS RETOS DEL CTel EN NORTE DE SANTANDER

#### ADENDA No. 2

05 de diciembre de 2025

La Universidad de Pamplona presenta a la Comunidad la Adenda No. 2. a la Convocatoria Pública para acceder a los créditos educativos condonables para estudios de Doctorado, en el marco del proyecto **“FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA ATENDER LOS RETOS DEL CTel EN NORTE DE SANTANDER”**, aprobado por el Sistema General de Regalías, y por medio de la cual se modifica el numeral 17- Cronograma de la Convocatoria de admisiones.

La Universidad de Pamplona, en su calidad de entidad líder de la Alianza NorteCientífico manifiesta las siguientes,

#### CONSIDERACIONES.

1. Que, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de la Asignación SGR- para la Ciencia, Tecnología e Innovación aprobó a través del Acuerdo No. 59 del 2025 el proyecto denominado **“FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA ATENDER LOS RETOS DEL CTel EN NORTE DE SANTANDER”** BPIN 202400010011; Conformado por la alianza establecida entre la Universidad de Pamplona, la Universidad Simón Bolívar, la Universidad Francisco de Paula Santander, la Agencia Nacional Digital y la Gobernación del Norte de Santander; Orientado a fortalecer las capacidades regionales mediante la formación de talento humano de alto nivel.
2. Que, el objetivo del proyecto es conformar un listado de elegibles de cuarenta (40) profesionales en los campos de las ingenierías y la educación, interesados en cursar estudios doctorales ofrecidos por la Alianza NorteCientífico Doctoral, con el propósito de fortalecer las capacidades regionales en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel).
3. Que, el numeral 17 relativo al cronograma de la Convocatoria y Admisiones de los términos de referencia, establece los hitos y fechas del proceso de selección, constituyendo una regla procedural vinculante para la entidad ejecutora y para los aspirantes, sin perjuicio de las modificaciones que, por razones de conveniencia institucional, garantía de derechos y correcta ejecución del proyecto, resulten necesarias.
4. Que, mediante la Adenda No. 1 del 26 de noviembre de 2025, se modificó exclusivamente el hito correspondiente al cierre de la convocatoria, ampliando el plazo de entrega de documentos e inscripción hasta el día 05 de diciembre de 2025 a las 23:59 horas, manteniendo inalteradas las demás fechas del cronograma.



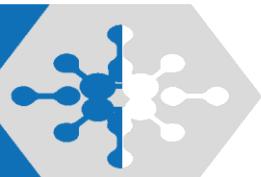
5. Que, la ampliación del plazo de cierre, sumada al volumen de postulaciones y a la necesidad de realizar una revisión detallada de requisitos, ha generado una reprogramación material del flujo de trabajo, de tal forma que las fechas originalmente previstas para: el periodo de revisión de requisitos (si aplica); el periodo de subsanación de requisitos; la evaluación técnica de las propuestas; la publicación del listado de candidatos elegibles; el período de aclaraciones y sus respuestas, y la publicación del listado de finitivo, resultan insuficientes e irrazonables desde la perspectiva de la debida diligencia administrativa y del debido proceso de quienes participan en la convocatoria.
6. Que, el artículo 29 de la Constitución Política consagra el derecho al debido proceso en toda actuación administrativa, lo que implica que las decisiones deban adoptarse con base en una valoración seria, completa y objetiva de la información disponible, dentro de plazos que permitan un análisis responsable y verificable.
7. Que, la reprogramación de los hitos posteriores al cierre de la convocatoria no altera los requisitos de participación, no modifica los criterios de evaluación, no introduce nuevas cargas para los aspirantes, no genera ventajas particulares para ningún candidato, sino que se limita a otorgar tiempos razonables y proporcionales para la subsanación, la evaluación técnica y las eventuales aclaraciones, reforzando así los principios de igualdad de oportunidades, transparencia, confianza legítima y seguridad jurídica del proceso.
8. Que, la presente modificación no se afecta la validez de actuaciones ya ejecutadas ni se desconocen situaciones jurídicas consolidadas, sino que se ajustan actuaciones futuras de carácter meramente procedural.

En mérito de lo expuesto, se resuelve la siguiente,

## MODIFICACIÓN

PRIMERO. Modificar parcialmente el numeral 17 Cronograma de la Convocatoria y Admisiones de los Términos de Referencia, en lo relativo a los hitos posteriores al cierre de la convocatoria fecha de cierre para entrega de documentos, el cuál quedará como lo muestra la siguiente tabla,

Periodo de revisión de requisitos (si aplica)	Del 06 al 10 de Diciembre de 2025
Periodo de subsanación de requisitos	Del 14 al 16 de Diciembre de 2025
Evaluación técnica de las propuestas	Del 17 de Diciembre de 2025 al 24 de Enero de 2026
Publicación del listado de candidatos elegibles	25 de Enero de 2026
Período de solicitud de aclaración del listado de candidatos elegibles (si aplica)	Del 26 al 28 de Enero de 2026
Respuestas a solicitud de aclaraciones	Del 29 al 3 de Febrero de 2026
Publicación del listado definitivo de candidatos elegidos	4 de Febrero de 2026



## SEGUNDO. Alcance de la modificación

La presente adenda No. 2 tiene naturaleza estrictamente procedural y su alcance se limita a ajustar los plazos del numeral 17, relativo al cronograma de la convocatoria y admisiones, sin modificar los requisitos de participación, los criterios de evaluación establecidos, las condiciones inhabilitantes, las obligaciones de los aspirantes, ni las reglas sustantivas de selección previstas en los Términos de Referencia.

En consecuencia, no se introduce un nuevo marco normativo de evaluación, sino que se otorgan tiempos razonables para que la subsanación, la evaluación técnica y la gestión de aclaraciones se desarrolle con estricto respeto del debido proceso, de la transparencia y de la igualdad de trato entre todos los aspirantes.

## PUBLICIDAD Y EFICACIA.

La presente Adenda No. 2 rige a partir de su publicación en:

El portal institucional de la Universidad de Pamplona, a través del micrositio oficial de la Alianza NorteCientífico Doctoral.

Su publicación garantiza el principio de publicidad consagrado en la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y asegura su oponibilidad frente a terceros.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona, Norte de Santander, a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2025.

### MÁS INFORMACIÓN

**Universidad de Pamplona**  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Correo: [viceinves@unipamplona.edu.co](mailto:viceinves@unipamplona.edu.co)  
[www.unipamplona.edu.co](http://www.unipamplona.edu.co)

**Universidad Simón Bolívar – Cúcuta**  
Cúcuta – Norte de Santander – Colombia

**Universidad Francisco de Paula Santander**  
Cúcuta – Norte de Santander – Colombia

